



Ministerio
**de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Constituyente N° 1476, 2° Piso
Montevideo

adquisiciones@mgap.gub.uy

PLIEGO PARTICULAR DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 100/020

OBJETO: *Adquisición de vehículos 0km, para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.)*

APERTURA

FECHA: 26 de octubre de 2020

HORA: 13.00

LUGAR: sitio web "www.comprasestatales.gub.uy."



ÍNDICE

| | |
|---|----|
| ARTÍCULO 1: OBJETO DEL LLAMADO | 3 |
| ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO..... | 4 |
| ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO | 5 |
| ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES | 6 |
| ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA..... | 7 |
| ARTÍCULO 6: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS | 7 |
| ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE | 11 |
| ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES..... | 11 |
| ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN Y PRECIOS..... | 11 |
| ARTÍCULO 10: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA | 13 |
| ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES | 13 |
| ARTÍCULO 12: ADJUDICACIÓN Y EVALUACION DE OFERTAS | 15 |
| 12.1 Condiciones generales sobre evaluación de las ofertas | 15 |
| 12.2 Comparación de las ofertas admisibles – criterios de evaluación..... | 15 |
| 12.3 Adjudicación..... | 18 |
| 12.4 Requisitos para el Despacho de Mercadería | 19 |
| ARTÍCULO 13: MEJORA DE OFERTA..... | 19 |
| ARTÍCULO 14: NEGOCIACIÓN | 19 |
| ARTÍCULO 15: NOTIFICACIÓN | 19 |
| ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO..... | 20 |
| ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO..... | 20 |
| ARTÍCULO 18: GARANTÍAS REQUERIDAS | 21 |
| ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO | 22 |
| ARTÍCULO 20: CONDICIONES DE LA ENTREGA | 22 |
| ARTÍCULO 21. CONTROL DE CALIDAD..... | 23 |
| ARTÍCULO 22: INCUMPLIMIENTOS..... | 24 |
| ARTÍCULO 23: MORA Y SANCIONES | 24 |
| ARTÍCULO 24: CAUSALES DE RESCISIÓN | 24 |
| ARTÍCULO 25: FORMA DE PAGO | 25 |
| ARTÍCULO 26: CESIÓN DE CRÉDITO..... | 25 |
| ARTÍCULO 27. CONDICIONES GENERALES | 27 |
| ANEXO 1. FORMULARIO DE DATOS DE LA ENTIDAD OFERENTE..... | 28 |
| ANEXO 2. VEHÍCULOS 0KM A ADQUIRIR | 29 |



LICITACION ABREVIADA

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

Llámesese a Licitación Abreviada para la adquisición vehículos 0km para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP).

| | |
|--------------------------------------|--|
| VEHÍCULOS 0KM A ADQUIRIR | <p>Hasta la cantidad de 16 vehículos 0 km. (Código artículo SICE 31828)</p> <p>Los vehículos a adquirir se encuentran detallados en el Anexo 2.</p> |
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | <p>Se encuentran detalladas en el Anexo 2.</p> <p>Las especificaciones técnicas deben ceñirse a lo estipulado en la Ley número 19.061.</p> |
| ANTECEDENTES | <p>Un mínimo de 10 años en la comercialización y antecedentes de la marca del vehículo en el país en forma continua, acreditado mediante carta del fabricante.</p> |
| ENTREGA | <p>No se admitirá la entrega condicionada a la existencia de stock ni entregas parciales.</p> |
| CANJE AUTOMÁTICO DE LOS VEHÍCULOS | <p>Los oferentes deben proponer como parte de la oferta, dos (2) canje automático de los vehículos, esto es, ofrecer la sustitución (recambio) de la unidad adquirida por otra 0 Km de la misma marca y modelo luego de transcurridos 3 años ó 100.000 kilómetros, según cual acontezca primero, en calidad de permuta sin costo (sin cargo alguno) para la Administración. En las mismas condiciones que estable el pliego de licitación.</p> <p>En caso que el modelo se encuentre discontinuado, se exigirá que el recambio se realice por vehículos que cumpla con características y especificaciones similares o superiores a la adjudicada en la presente licitación. Deberán consignar las condiciones en que ofrecerán</p> |

3
Bela 1/10



LICITACION ABREVIADA

| | |
|-----------------------|--|
| | <p>realizar las sustituciones la cual oportunamente deberá contar con la aprobación de la administración.</p> <p>Para el caso que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca haga uso de la facultad de sustitución prevista en esta cláusula, las unidades usadas que reciba el adjudicatario en permuta deberán ser tituladas a su nombre en un plazo máximo de 60 días a contar desde el momento de cada entrega de las unidades OKm. y a exclusivo costo del adjudicatario.</p> <p>Las ofertas que no especifiquen el recambio en las condiciones mencionadas no serán consideradas.</p> |
| Garantía | <p>El oferente deberá garantizar al sólo requerimiento de la Administración la oferta de componentes y repuestos del ítems mientras subsista la fabricación o importación del producto o suministro, cualquiera sea.</p> <p>La garantía deberá ofrecerse por escrito, estandarizada cuando sea para productos idénticos, deberá ser fácilmente legible y comprensible, e informar a la Administración sobre el alcance de sus aspectos más significativos.</p> |
| | <p>Garantía : Sujeta a renovación de flota</p> |
| SISCONVE-ANCAP | <p>Sistema SISCONVE-ANCAP instalado por el proveedor en coordinación con el Ministerio del Ganadería Agricultura y Pesca.</p> |

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales

| Norma | Detalle |
|--|--|
| Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes | Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado |



LICITACION ABREVIADA

| | |
|----------------------------------|---|
| | (TOCAF) |
| Decreto N° 155/013 de 21/05/2013 | Registro Único de Proveedores del Estado |
| Decreto N° 131/014 de 19/05/2014 | Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales |
| Decreto N° 142/018 de 14/05/2018 | Apertura Electrónica |

Normas de aplicación para Administración Central

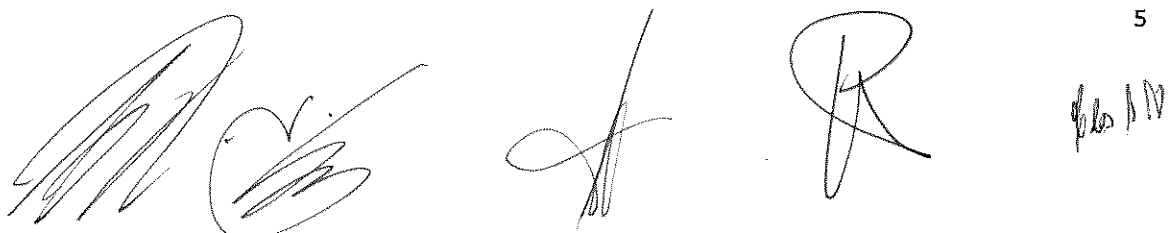
| Norma | Detalle |
|----------------------------------|---|
| Decreto N° 395/998 de 30/12/1998 | Sistema Integrado de Información Financiera |
| Decreto N° 500/991 de 27/09/1991 | Procedimiento Administrativo |
| Decreto N° 276/013 de 03/09/2013 | Procedimiento electrónico |

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento

| | | |
|-----------------------|----|-----------------------------|
| Lugar de publicación: | de | www.comprasestatales.gub.uy |
|-----------------------|----|-----------------------------|





LICITACION ABREVIADA

| | |
|----------------------|----------------|
| | Diario Oficial |
| Costo pliego: | No tiene costo |

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

| | |
|--|--|
| Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta) | 5 días hábiles antes del Acto de Apertura |
| Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta) | 5 días hábiles antes del Acto de Apertura |
| Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas | adquisiciones@mgap.gub.uy |
| Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta) | 2 días antes del Acto de Apertura |
| Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga: | www.comprasestatales.gub.uy |
| Cómputo de los plazos | Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto |



LICITACION ABREVIADA

| | |
|--|--|
| | N° 500/991)]. Entrega inmediata: la Administración entiende por entrega inmediata, la disponibilidad del bien en el plazo de 5 días corridos. |
|--|--|

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 6: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán exclusivamente en idioma español y formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.¹

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado "Ofertar en línea". Los

1

¹ Consultas sobre ingreso de Ofertas en el SICE en línea a través del (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 hs. O ingresar al siguiente link donde encontrará el instructivo correspondiente.



LICITACION ABREVIADA

documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.**

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

La oferta económica se debe ingresar en la pestaña “Ítem de Compras”, y asimismo se debe adjuntar en la pestaña “**Archivos Adjuntos**” la siguiente documentación:

| <u>Detalle</u> | <u>Descripción del documento</u> |
|----------------------------|--|
| Propuesta técnica | Deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallan en los presentes Pliegos y Anexos. REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA |
| Propuesta económica | Deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 9 del presente Pliego. REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA |



LICITACION ABREVIADA

| | |
|---|---|
| Formulario de Datos de la Entidad Oferente | En el Anexo I se encuentra modelo de Formulario de Datos de la Entidad Oferente. |
| Declaración | Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias. La misma debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE. |
| Listado de Repuestos | Se deberá cotizar a modo indicativo, un Listado de Repuestos para cada uno de los tipos de vehículos ofertados, indicándose precios unitarios de los mismos. REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA |
| Catálogo o folletería | Del producto cotizado con las especificaciones técnicas. Se admite únicamente en idioma español, sin perjuicio de poder utilizar aquellas descripciones técnicas que usualmente se expresan en inglés. |
| Garantía | La garantía deberá ofrecerse por escrito, estandarizada cuando sea para productos idénticos, deberá ser fácilmente legible y comprensible, e informar a la Administración el detalle de la misma. El oferente deberá asegurar la oferta de componentes y repuestos mientras subsista la fabricación o importación del producto o suministro, cualquiera sea. |



LICITACION ABREVIADA

| | |
|-------------------------------------|---|
| Resumen confidencial | <p>Si el oferente optare por presentar Documentación calificada como Confidencial, deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.</p> |
| Regímenes de preferencia | <p><u>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan la materia.</p> <p><u>Régimen de Preferencia MIPYMES:</u> De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none">• La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.• Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria |



LICITACION ABREVIADA

ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el solo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN Y PRECIOS

| | |
|------------------|---|
| Moneda | Dólares estadounidenses Se solicita que el tipo de cambio de la cotización se cargue como "dólar pizarra vendedor" |
| Modalidad | CIF ó CIP |



LICITACION ABREVIADA

| | |
|----------------------|--|
| Impuestos | <p>En caso de importación directa del exterior, el precio a cotizar es en dólares estadounidenses a valores CIF o CIP Montevideo el cual deberá incluir el Seguro del precio cotizado.</p> <p>El seguro a presentar por la firma adjudicataria, debe cubrir el 110% del costo de los bienes.</p> |
| Observaciones | <p>Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.</p> <p><u>Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria, a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.</u></p> <p>Igualmente los oferentes podrán proponer como alternativa vehículos con características estandarizadas.</p> |

Se da por entendido que el precio establecido en la propuesta, ha sido formulado teniendo en cuenta que en el monto cotizado están comprendidos los gastos de toda la infraestructura, pre entrega y logística para cumplir con la entrega y descarga en depósito y en perfectas condiciones de funcionamiento.

El precio incluirá demora de hasta 15 días corridos de estadía en aduana.

El M.G.A.P. tramitará la correspondiente declaración de inmunidad fiscal de que goza de acuerdo a la legislación vigente, para lo cual se exigirá a la empresa adjudicataria la entrega de la Factura Pro Forma en forma inmediata a la adjudicación.



LICITACION ABREVIADA

ARTÍCULO 10: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA

| | |
|-------|--|
| Fecha | de de 2020 - modalidad electrónica |
| Hora | 13:00 |

ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

| <u>Información confidencial</u> | <u>Información no confidencial</u> |
|---|---|
| Información relativa a sus clientes. | Información relativa a los precios. |
| La que pueda ser objeto de propiedad intelectual. | La descripción de bienes y servicios ofertados. |
| La que refiera al patrimonio del oferente. | Las condiciones generales de la oferta. |
| La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor. | |
| La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad. | |



LICITACION ABREVIADA

Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

| <u>Identificación</u> | <u>Detalle</u> |
|----------------------------|--|
| Resto de los oferentes | No tendrán acceso a la misma. |
| Administración contratante | Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial. |
| Tribunal de Cuentas | Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial. |

Notas: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.



ARTÍCULO 12: ADJUDICACIÓN Y EVALUACION DE OFERTAS

12.1 Condiciones generales sobre evaluación de las ofertas

En cuanto a las **condiciones de admisibilidad de las ofertas**, las mismas resultan del presente pliego y de toda la normativa vigente. Evaluadas desde el punto de vista jurídico-formal se rechazarán todas las que no se ajusten.-

A efectos de evaluar las ofertas más convenientes a los intereses y necesidades de la Administración, se analizarán los factores de evaluación, cualitativos y cuantitativos previstos en este pliego.

En consecuencia y a vía de ejemplo el M.G.A.P. se reserva el derecho de rechazar una propuesta, en las siguientes situaciones:

- a) Del examen de los recaudos presentados resulte que el oferente no reúne los requisitos exigidos por el presente Pliego.
- b) Cuando existan antecedentes negativos respecto al cumplimiento de contrataciones anteriores.
- c) La misma contenga omisiones, errores, cotizaciones ilegibles, alteraciones, etc., que no hayan sido adecuadamente salvadas.
- d) No se aporte información suficiente, o al solicitarse información complementaria la misma no sea brindada en tiempo y forma.
- e) En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios que intervienen en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.
- f) Cuando no se ajuste a los requisitos y condiciones estipuladas en el pliego.
- g) Cuando el precio ofertado no cubra los costos mínimos que hagan viable la adquisición.

El M.G.A.P. podrá utilizar, cuando corresponda, los mecanismos previstos en el artículo 66 del TOCAF 2012.

12.2 Comparación de las ofertas admisibles – criterios de evaluación

Las ofertas admitidas que cumplieron las especificaciones requeridas excluyentes en el presente llamado y la normativa aplicable, serán evaluadas y comparadas, sobre un total de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderaciones (Art. 48 literal C. TOCAF 2012):



LICITACION ABREVIADA

| FACTOR | PONDERACIÓN |
|--|------------------|
| EVALUACIÓN TÉCNICA, hasta..... | 30 puntos |
| De acuerdo al siguiente criterio: | |
| Airbags Laterales, hasta..... | 4 puntos |
| Control de Tracción y Estabilidad, hasta..... | 6 puntos |
| Bloqueo Diferencial, hasta..... | 4 puntos |
| Distribución Electrónico de Frenado (EBD), hasta..... | 4 puntos |
| Barra antivuelco, hasta..... | 2 puntos |
| Nivel de Seguridad – (CRASH TEST LATIN NCAP), Hasta..... | 10 puntos |
| De acuerdo a los niveles de seguridad definidos por Latincap (estrellas asignadas)..... | |
| 2 Puntos por Estrella en adulto – Máximo 5 Estrellas) | |
| GARANTIA HASTA..... | 5 puntos |
| Garantía integral de la unidad para el tercer año, hasta..... | 5 puntos |
| TIEMPO DE ENTREGA HASTA..... | 5 puntos |
| Entrega hasta 20 días calendario, hasta | 5 puntos |
| Entrega mayor a 20 días calendario, | 0 puntos |



LICITACION ABREVIADA

| ECONOMICA HASTA..... | 55 puntos |
|---|-----------|
| La oferta de menor precio unitario recibirá el total del puntaje; las demás recibirán puntuación en forma inversamente proporcional al precio de aquella. | |
| RUPE HASTA..... | 5 puntos |
| Sin sanciones vigentes registradas en RUPE, hasta.. | 5 puntos |
| Con sanciones vigentes registradas en RUPE..... | 0 puntos |

Para asignar una puntuación a cada factor de evaluación el oferente deberá presentar la acreditación probatoria y fehaciente que corresponda. Todos los documentos que se aporten deberán ser aptos para acreditar los extremos contenidos en ellos.

Así mismo y a tales efectos, el MGAP se reserva el derecho de solicitar datos adicionales al oferente en caso de duda sobre la oferta, siendo de cargo de aquel los costos que se generen.

La Administración establecerá un **orden de prelación** de las ofertas resultante del orden decreciente de los puntajes obtenidos.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

La firma adjudicataria deberá proveer los números de sistema armonizado de designación y codificación de mercancías (NCM) de los bienes que hayan sido adquiridos, para ser ingresados en el sistema DUA, además de la ficha técnica en formato PDF u otro digital similar.



LICITACION ABREVIADA

Para compras CIF/CIP el adjudicatario deberá informar al mail adquisiciones@mgap.gub.uy **la fecha de embarque** de los bienes que le fueron adjudicados (aplicable a un único envío o a envíos múltiples), en el momento de partida desde origen o en un plazo inmediato posterior.

12.3 Adjudicación

La Administración se reserva el derecho de adjudicar esta licitación en forma total o parcial, según determine la Autoridad competente, en mérito a los criterios de evaluación previstos, a la conveniencia de sus intereses y a las necesidades del servicio **así como a la disponibilidad financiera del Organismo.**

Asimismo, podrá: a) rechazar todas las ofertas, b) dividir la adjudicación, por razones fundadas entre varios proponentes, c) adjudicar una cantidad menor del total.

Las obligaciones y derechos del adjudicatario serán los que surgen de los pliegos, de su oferta y de las normas jurídicas aplicables.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el **estado de "ACTIVO" en el RUPE**, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Así mismo, si se hubiera adjuntado documentación digitalizada con la oferta, al momento de la notificación, la Administración exigirá al proveedor la exhibición de los originales, en el mismo plazo previsto en el párrafo anterior, a efectos de verificar su fidelidad con aquella, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada si no lo cumpliere.



LICITACION ABREVIADA

12.4 Requisitos para el Despacho de Mercadería

Se iniciarán los trámites de importación, cuando se cuente con la resolución de inmunidad fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, según lo establecido en el artículo 463 de la ley 16.226 del 29 de octubre de 1991 en las condiciones establecidas por el artículo 581 de la ley 17.296 del 21 de febrero de 2001, o en su defecto, cuando se cumplan los requisitos exigidos por el artículo 3 del Decreto N° 361/013 de noviembre de 2013 para el despacho provisorio de la mercadería.

ARTÍCULO 13: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 14: NEGOCIACIÓN

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/ o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 15: NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a

 19 



LICITACION ABREVIADA

quien/es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

| |
|---|
| Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva |
| Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social |
| Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales |
| Existencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. |

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.



LICITACION ABREVIADA

ARTÍCULO 18: GARANTÍAS REQUERIDAS

Garantía de fiel cumplimiento de contrato: **Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40% del tope de la Licitación Abreviada.**

| | |
|--|--|
| Plazo para constituir la (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación) | 5 días |
| Plazo de vigencia de la garantía | Plazo de vigencia del contrato. |
| Monto garantía: | 5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado. |
| A la orden de: | Ministerio Ganadería Agricultura y Pesca. Licitación Abreviada número 100/2020. |
| Tipo de documento | <p>Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país.</p> <p>Comprobante de depósito en las cuentas del BROU que se detallan a continuación:</p> <p>En dólares 1558187/00021</p> <p>En pesos uruguayos 1558187/00090</p> <p>Una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería (calle constituyente 1476, 2do. Subsuelo, Montevideo) donde se expedirá la constancia respectiva.</p> |



LICITACION ABREVIADA

| | |
|---|--|
| | No se admitirán garantías personales de especie alguna. |
| Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Art. 64 del decreto 150/012 | Los adjudicatarios deberán garantizar el cumplimiento del contrato, la cual es de carácter obligatorio. <u>No se admitirá</u> la opción de no presentar garantía. |

ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 20: CONDICIONES DE LA ENTREGA

La entrega de los bienes importados no podrá exceder el plazo de **120 días calendario contados** a partir de la Adjudicación.



LICITACION ABREVIADA

Se entiende por entrega el momento en el que los vehículos son puestos a disposición del Ministerio Ganadería Agricultura y Pesca en el lugar acordado y en perfectas condiciones de funcionamiento.

La misma será recibida por personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar aquel material que se estime en mal estado o no se ajuste a lo pactado.

RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

20.1. RECEPCIÓN PROVISORIA

Los vehículos adquiridos por la presente licitación y la documentación correspondiente, serán puestos a disposición del Ministerio en lugar a convenir y recibidos en forma provisoria, por personal autorizado por el M.G.A.P. quien procederá a controlar que los vehículos correspondan exactamente a lo comprado.

En caso que éstos carecieran de las características establecidas en la oferta y/o en el pliego o no se hallaren en condiciones de ser recibidos a juicio del M.G.A.P., el proveedor deberá sustituir el vehículo por otro de idénticas características al adjudicado, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha en que se verificó tal circunstancia.

20.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se producirá, no mediando observaciones por parte de la Administración.

ARTICULO 21. CONTROL DE CALIDAD

La Administración se reserva el derecho a efectuar los controles de calidad que sean pertinentes, los que serán con cargo de la Administración. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor a su costo y dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.



LICITACION ABREVIADA

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 22: INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 23: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 24: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.



LICITACION ABREVIADA

- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTÍCULO 25: FORMA DE PAGO

Lo vehículos cotizados por la Modalidad CIF o CIP Montevideo: el monto adjudicado se abonará en dólares estadounidenses mediante Carta de Crédito abierta a la vista, irrevocable y confirmada a favor del proveedor por el importe de lo recibido.

El 90% de dicho importe será cancelado al momento de presentación de la documentación por vía bancaria en el banco emisor (BROU) y el 10% restante luego de la entrega del total de los vehículos con los dispositivos incorporados con Carta de Conformidad por parte del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

Será de cargo del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y del adjudicatario la comisión por concepto de Apertura de la misma, en partes iguales. Cualquier otra comisión Bancaria que resultare, será de cargo del Beneficiario.

Observaciones: Se pagará de acuerdo al tipo de cambio establecido en la oferta económica.

ARTÍCULO 26: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones.



LICITACION ABREVIADA

No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Secretaría.

Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.

No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)

No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.

Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.

Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta secretaría.

No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Secretaría deberá:

a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario



LICITACION ABREVIADA

receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)

ARTÍCULO 27. CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajuste a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.



LICITACION ABREVIADA

ANEXO 1. FORMULARIO DE DATOS DE LA ENTIDAD OFERENTE

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado "Licitación Abreviada N° 100/020 con el objeto Adquisición de vehículos 0km, para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S:

ACLARACIÓN:

CI.:



ANEXO 2. VEHÍCULOS 0KM A ADQUIRIR

Hasta la cantidad de 16 vehículos 0 km.

| <u>Vehículos a adquirir y especificaciones técnicas mínimas</u> | | |
|--|--|----------------------------------|
| Características | Mínimo requerido | Mínimo deseable/requerido |
| Camioneta tipo Pick Up (Código artículo SICE 31828) | Doble cabina | Requerido |
| Tracción | 4x2 | Requerido |
| Capacidad pasajeros | 5 (Cinco) | Requerido |
| Caja de cambios | 5 (Cinco) velocidades | Mínimo |
| Motor | 1300 a 1999 CC | Requerido |
| Combustible | Nafta | Requerido |
| Rodado | 15" (pulgas mínimo) | Mínimo |
| Dirección asistida | Sí | Requerido |
| Frenos ABS | Sí | Requerido |
| Airbags | 2 (Dos) frontales (conductor y pasajero) | Mínimo |
| Cinturones de seguridad | 5 (Cinco) según normas vigentes | Requerido |
| Alarma y bloqueo central | Sí | Requerido |
| Asientos delanteros y traseros | Con apoyacabezas | Requerido |
| Aire acondicionado | Sí | Requerido |
| Radio | Original AM/FM/CD/USB + 4 parlantes | Requerido |



LICITACION ABREVIADA

| | | |
|--|--|-----------|
| El servicio de mantenimiento será el establecido por el fabricante durante la garantía y suministrado por el proveedor | Debe incluir mano de obra e insumos de recambio rutinario que establezca el fabricante, sin costo alguno para el comprador | Mínimo |
| Garantía integral de la unidad | El oferente deberá ofrecer garantía integral de la unidad por defectos de fabricación o de los componentes o de armado de las mismas | Requerido |

62.26

**MINISTERIO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA**

Departamento de Adquisiciones

PARTE II

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES DEL M.G.A.P.**



DICIEMBRE 2014

INDICE

1. Disposiciones vigentes..... 3

2. Comunicaciones..... 3

 2.1. Comunicaciones del M.G.A.P. 3

3. Aclaraciones a los Pliegos 4

4. Solicitud de prórroga de apertura de ofertas 4

5. Costo de los pliegos 5

6. Presentación de ofertas 6

7. Requisitos previos a la presentación de la oferta..... 8

8. Formas de realizar el depósito de garantía y su devolución 9

9. Mantenimiento de oferta 11

10. Mejora de Ofertas / Negociación 12

11. Adjudicación 12

 11.1. Requisitos formales..... 12

 11.2. Constitución de Garantía..... 13

 11.2.2. Garantía de acuerdo a la ley 18.099..... 13

12. Cumplimiento del art. 3 ley 18.244, deudores alimentarios..... 14

13. Cumplimiento de la ley N° 18.098 (Servicios “Tercerizados”) 15

14. Penalidades 17

15. Rescisión del Contrato..... 18

16. Cesión de créditos 19

17. Recepción 21

18. Muestras..... 21

19. Evaluación de las ofertas 22

1. Disposiciones vigentes.

Además de las condiciones contenidas en este Pliego (Parte II), que definen aquellas disposiciones expresamente permitidas por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales (Parte III: Decreto N° 131/014 de fecha 19 de mayo de 2014) y las normas nacionales en vigencia, rigen las indicadas en:

- a) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I),
- b) las comunicaciones que la Administración curse informando sobre aclaraciones y modificaciones a los Pliegos (Partes I y II).

2. Comunicaciones

Todas las comunicaciones deberán dirigirse por escrito al Departamento Adquisiciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sito en Constituyente 1476 o al correo electrónico: adquisiciones@mgap.gub.uy.

2.1. Comunicaciones del M.G.A.P.

El M.G.A.P. podrá realizar todas las comunicaciones que estime convenientes vía fax o por correo electrónico conforme a los datos proporcionados por el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) (Arts. 13 y 14 del Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013). Estas comunicaciones constituyen medios de notificación personales y auténticos y tendrán plena validez a todos los efectos.

El comprobante que emita el fax de haber sido enviada correctamente la comunicación, será prueba suficiente de la notificación, al igual que la constancia de entrega en caso de un correo electrónico.

3. Aclaraciones a los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes de los Pliegos, mediante comunicación escrita, hasta 5 (cinco) días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas, salvo especificación en contrario establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I). Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios. Cuando los Pliegos no tengan costo, las solicitudes podrán ser realizadas por cualquier proveedor inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado en el plazo previsto precedentemente.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración en un plazo no menor a 48 horas antes del término límite para la recepción de las ofertas, comunicando las mismas a los demás interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

4. Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga del Acto de Apertura de Ofertas. La misma se presentará por escrito en el Departamento Adquisiciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca o al correo electrónico: adquisiciones@mgap.gub.uy, con una anterioridad no inferior a 5 (cinco) días hábiles de la fecha de apertura establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) para el caso de Licitaciones Públicas y no inferior a 2 (dos) días hábiles para el caso de Licitaciones Públicas Urgentes y Licitaciones

Abreviadas. La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio. La solicitud de prórroga se considerará denegada si la Administración no se hubiera expedido 48 horas antes del término límite fijado para la apertura de las ofertas para el caso de Licitaciones Públicas y no inferior a 24 horas para el caso de Licitaciones Públicas Urgentes y Licitaciones Abreviadas.

En caso de disponerse la prórroga de la Apertura deberá comunicarse, además, personalmente a quienes hayan adquirido los pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

5. Costo de los pliegos

El costo de los pliegos será fijado en cada oportunidad por el ordenador interviniente. Cada ejemplar se deberá adquirir en el lugar indicado para ello con antelación a la fecha y hora de apertura de las ofertas. Los pliegos deberán ser adquiridos realizando el trámite en el Centro de Atención Ministerial, ubicado en Constituyente 1476 P.B., de la ciudad de Montevideo. Con el comprobante de pago respectivo se retirarán los pliegos en el Departamento Adquisiciones.

La no adquisición de los pliegos por el oferente o en su caso por el representante, será causal de rechazo automático de la oferta.

Eventualmente la Administración podrá entregar los pliegos en forma gratuita siempre que lo entienda conveniente para sus intereses.

6. Presentación de ofertas

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado, en adelante R.U.P.E., conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (S.I.I.F.) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realizará directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en **www.comprasestatales.gub.uy** bajo el menú **Proveedores/RUPE/Guías para la inscripción en R.U.P.E.**

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada (ver lista de puntos de atención personalizada en la página mencionada en el párrafo anterior). El proceso culminará con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado "ACTIVO" en R.U.P.E.

Las ofertas deberán presentarse en la forma y condiciones señaladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) hasta la hora indicada para el acto de apertura, el que se llevará a cabo

cualquiera sea el número de ofertas presentadas.

Las ofertas deberán estar redactadas en idioma castellano. En caso de acompañarse a la misma documentación, folletos, catálogos, etc., redactados en otro idioma, la Administración podrá exigir en cualquier momento su traducción al castellano a costo de tal oferente.

No serán recibidas las ofertas que no llegasen antes de la hora dispuesta para el acto de apertura de ofertas.

Consortios y empresas que manifiesten la intención de consorciarse

En caso que se presente un consorcio o empresas que manifieste la intención de consorciarse, no se requerirá en oportunidad de la presentación de la oferta que el mismo esté inscripto ni publicado (ley 16.060 de 4/9/89). La inscripción y la publicación será obligatorio realizarlas en nuestro país y le será exigida a los adjudicatarios para el perfeccionamiento del contrato, de acuerdo a lo previsto por el Art. 69 del TOCAF. En la instancia de apertura se requerirá adjuntar a la oferta:

- a) Acta que exprese la intención de consorciarse, con certificación notarial de firmas, detalle de los servicios que tomará a su cargo cada integrante del consorcio, así como las proporciones con que participará cada uno.
- b) Toda la información requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) por cada uno de los miembros integrantes del consorcio.
- c) Designación de uno de los miembros como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros

integrantes del consorcio. Se deberá determinar la forma de facturación del consorcio, identificando la cuota parte que facturará cada integrante en caso que no se defina una única firma para facturar.

- d) Constancia en el Acta de intención que cada uno de sus integrantes será solidariamente responsable para con la Administración de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el marco del llamado.
- e) Expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante la Administración y la no modificación del acta o contrato, sin la previa autorización de ésta.

7. Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda, el oferente deberá:

- a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta.

En las Licitaciones Públicas será obligatoria la constitución de una garantía de mantenimiento de oferta por el monto que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I), con la siguiente precisión: aquellos oferentes cuya cotización no supere el límite establecido para la Licitación Abreviada, estarán exentos de presentar dicha garantía.-

En caso de constituir la garantía mediante valores públicos en una moneda diferente a la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I), se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay, el último día hábil anterior a la fecha de la caución.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse

con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

No se aceptarán garantías de mantenimiento por montos ni por plazos de vigencia inferiores a los establecidos.

La devolución de la garantía de mantenimiento de oferta se hará efectiva en la Tesorería del Organismo o en la Contaduría General de la Nación, según corresponda, previa tramitación en el Departamento Adquisiciones.

b) Adquirir los pliegos.

8. Formas de realizar el depósito de garantía y su devolución

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar unilateralmente los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del M.G.A.P. y solo se admitirán las siguientes:

a) Fianza o Aval bancario de un banco establecido en esta plaza financiera, con firmas certificadas por escribano público.

b) Póliza de Seguro de fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado u otra Compañía de Seguros, que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

c) Valores Públicos de la República Oriental del Uruguay.

d) Efectivo. Se considerará como depósito en efectivo el realizado mediante cheque certificado y/o letra de cambio pagadera a la vista.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del MGAP y que cubran la cantidad exigida en cada caso. La garantía respectiva se constituirá siempre en la moneda de la Oferta, con excepción de los Valores Públicos.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas, deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

El documento justificativo de la constitución de garantía deberá contener necesariamente el número de la licitación y el organismo que realiza el llamado.

Las garantías deberán ser constituidas por:

- el oferente
- en el caso de firmas extranjeras, directamente por el oferente o por su representante.

Empresas consorciadas legalmente o que manifiesten su intención de consorciarse (mediante acta notarial) podrán constituir garantía por separado (la suma de las garantías deberá cubrir el monto solicitado), indicando la denominación de las empresas integrantes y la denominación del consorcio constituido o a constituirse, dejando establecido expresamente que son solidariamente responsables, o una sola garantía donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido o a constituirse.

A fin de asegurar la ejecución de las garantías la Administración deberá comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que apliquen sanciones o rescindan el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

La devolución de la garantía se realizará de oficio o a solicitud de parte, mediante nota dirigida al Departamento Adquisiciones, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de la garantía, se deducirán previamente las cantidades a que hubiere lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión del contrato o el cobro de multas a deducirse de la garantía, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda disponiéndose la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

9. Mantenimiento de oferta

Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del ordenador competente, se dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantenerla válida. El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta será prorrogado automáticamente por períodos de treinta (30) días hábiles, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta, por escrito,

ante el Departamento Adquisiciones, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas. No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; en caso contrario el M.G.A.P. desestimaré la oferta presentada.

10. Mejora de Ofertas / Negociación

Cuando sea pertinente la Administración podrá utilizar los mecanismos de Mejora de Ofertas o Negociación de acuerdo a lo previsto por el Art. 66 del T.O.C.A.F.

11. Adjudicación

11.1. Requisitos formales

El acto de adjudicación se dictará bajo condición suspensiva que el eventual adjudicatario presente dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, la documentación que acredite estar en condiciones formales de contratar con el Estado y todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo al rubro que se licita o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

En ningún caso se le solicitará documentación que obre en poder de la Administración contratante o a la que ésta pueda acceder a través de registros o cualquier sistema de información pública.

En caso de consorcios: Las empresas que manifestaron la voluntad de consorciarse en la oferta deberán, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación,

presentar en el Departamento Adquisiciones la documentación que acredite estar constituidos legalmente (de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.060 y modificativas), mediante testimonio notarial del contrato, debidamente inscripto y publicado en el territorio nacional. En el contrato se deberá expresar: **a)** que serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles y **b)** la no modificación del contrato sin el previo consentimiento del M.G.A.P.

11.2. Constitución de Garantía

11.2.1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación y cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecido en el Art. 33 del TOCAF, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación, en alguna de las formas que se señalan en la cláusula 8 (Formas de realizar el depósito de garantía). Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I).

El M.G.A.P. podrá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) garantías o montos diferentes a los expresados precedentemente.-

11.2.2. Garantía de acuerdo a la ley 18.099.

En las licitaciones cuyo objeto sea la prestación de servicios el adjudicatario deberá garantizar los riesgos emergentes del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas en

la ley N° 18.099 mediante la constitución de una garantía específica de un diez por ciento (10%) del total de la cotización anual en alguna de las modalidades a que se refiere la cláusula 8.

El plazo para presentar o depositar esta garantía será de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, excepto en el caso de consorcios en que este plazo será de veinte días hábiles.

Esta garantía será devuelta AL AÑO de finalizada la relación contractual de la adjudicataria con el M.G.A.P., previo cumplimiento por parte de la empresa de la presentación de la documentación que se detalla:

- Listado del personal que se hubiese desempeñado en los locales del M.G.A.P. y que aún se encuentren en la Planilla de la empresa.
- Certificado contable que indique que la empresa se encuentra al día con los aportes de seguridad social de los trabajadores que figuren en el listado citado y que se les ha abonado los rubros salariales, indemnizatorios, compensatorios y/o diferenciales que correspondieren a cada uno hasta el presente.
- Póliza del B.S.E. por accidentes y enfermedades profesionales, recibo de pago al día y nómina de trabajadores que hubiesen prestado servicios en el M.G.A.P. y que aún revistan en la empresa.

12. Cumplimiento del art. 3 ley 18.244, deudores alimentarios

De acuerdo a lo que dispone el artículo 3 de la Ley 18.244 de 27 de diciembre de 2007, el M.G.A.P. no puede contratar con un deudor alimentario moroso, en compras cuyo monto supere el límite máximo de la licitación abreviada. La prohibición de contratar alcanza a las

personas jurídicas, en caso que sus directores o administradores figuren inscriptos como deudores alimentarios morosos.

En su mérito, el M.G.A.P. controlará que los directores, administradores y/o titulares de los oferentes que integren la nómina de prelación elaborada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, no se encuentren incluidos en la nómina de deudores alimentarios comunicada por el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones y por el R.U.P.E., en su caso.

El incumplimiento de la exigencia legal, impedirá contratar con el Organismo, pudiendo el M.G.A.P. reconsiderar el estudio del procedimiento de contratación con exclusión del citado pre-adjudicatario/s.

13. Cumplimiento de la ley N° 18.098 (Servicios “Tercerizados”)

13.1. De acuerdo a lo dispuesto por la ley No. 18.098, de 12 de enero de 2007:

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de dichas tareas, respetará los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión del contrato, por responsabilidad imputable del adjudicatario.

El M.G.A.P. se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, y de

las contribuciones de seguridad social, como condición previa para el pago de los servicios prestados.

En la oferta deberá asimismo constar el compromiso de comunicar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en caso de que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

13.2. Facultades del M.G.A.P.

A los efectos de lo establecido en el inciso primero del artículo 4 de la Ley 18.251, el M.G.A.P. queda facultado a exigir a la empresa contratada la exhibición de los siguientes documentos:

- A)** Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley 16.713, de 3/9/1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional;
- B)** Certificado que acredite situación regular de pagos de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley 16.170 de 28/12/1990);
- C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- D)** Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable.

Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

No será necesario presentar los documentos enumerados en los literales B) y C) si constaren en el R.U.P.E. de acuerdo a lo preceptuado por el art. 25 del Dec. N° 155/013.-

El M.G.A.P. queda facultado a efectuar, de los pagos debidos al adjudicatario en virtud del contrato, las retenciones previstas en el Art. 4 de la Ley 18.098 de 12/01/2007 y en el Art. 5 de la Ley 18.251 de 06/01/2008.

La empresa deberá declarar en forma expresa en su oferta, que se compromete a presentar en forma mensual, conjuntamente con la factura, un resumen mensual de las horas/hombre realizadas.

14. Penalidades

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que no tuvieran una sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) podrán dar mérito a la aplicación de las siguientes, no siendo las mismas excluyentes:

a) Advertencia o Apercibimiento

b) Multas

Las multas se graduarán de acuerdo a la entidad del incumplimiento, desde el 1% (uno por ciento) hasta el 70% (setenta por ciento) del total facturado en el mes por el servicio (para el caso de servicios de facturación periódica) o del monto total del contrato

no cumplido en tiempo y forma (para suministros y servicios de facturación no periódica).

En caso de aplicación de multas, el M.G.A.P. queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuviera que percibir el adjudicatario por el contrato o por cualquier otro compromiso contractual que mantenga con el Organismo, otorgando el adjudicatario su consentimiento para ello por el solo hecho de presentarse a la licitación.

Las sanciones dispuestas precedentemente se aplicarán sin perjuicio de la comunicación al R.U.P.E.

En todos los casos la sanción guardará relación con el monto del contrato, la entidad de la infracción y el perjuicio resultante para los intereses del Estado.

15. Rescisión del Contrato

El MGAP podrá rescindir unilateralmente el contrato en los siguientes casos, entre otros:

- 1) Reiteración de incumplimientos o por un incumplimiento grave, conforme lo previsto en el artículo 70 del TOCAF.
- 2) Incumplimiento en el pago de obligaciones tributarias y seguros que correspondan: El M.G.A.P. podrá exigir a la empresa adjudicataria que acredite que se encuentra al día en el pago de las leyes sociales vigentes, aportaciones fiscales, seguro de salud que correspondiere, así como que el personal se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo, conforme a las disposiciones vigentes.

En caso que se configure incumplimiento de las obligaciones citadas, el M.G.A.P. podrá rescindir el contrato, perdiendo la firma

adjudicataria el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

3) Incursión en fraude o grave negligencia, en la etapa de perfeccionamiento del contrato o en la de su ejecución.

Para todas las causas previstas anteriormente, la rescisión no dará derecho al adjudicatario a indemnización alguna y será llevada a cabo con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las multas, acciones civiles, penales y comunicaciones al R.U.P.E. que pudieran corresponder.

16. Cesión de créditos

16.1. Quien resulte adjudicatario en el procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

a) El M.G.A.P. no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

b) El M.G.A.P. no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

c) A los efectos previstos en los anteriores literales a) y b) no es necesario que el M.G.A.P., una vez notificado de la correspondiente cesión, comunique su oposición a la misma en

los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

16.2. Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en la División Contabilidad y Finanzas del M.G.A.P.

16.3 No se aceptarán Cesiones de Créditos futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

16.4. Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud del M.G.A.P.

16.5. Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

16.6. Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: "El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionados por incumplimientos de la empresa cedente."

16.7. Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil, la existencia y el cobro de los créditos dependerá y se hará efectivo, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) y por el cumplimiento del contrato.

17. Recepción

Cuando los plazos de entrega expresados en la oferta no especifiquen si se trata de días hábiles o corridos, la Administración considerará a todos los efectos que correspondieren que los mismos son computados en días corridos.

Cuando el proponente indique que las mercaderías son entregadas de inmediato, la Administración entenderá por tal un plazo máximo de tres días hábiles.

18. Muestras

Cuando especialmente se exija adjuntar material informativo o muestras el no cumplimiento podrá aparejar la desestimación de la oferta a juicio de la Administración.

La presentación de muestras no originará ningún gasto al M.G.A.P. por concepto alguno y podrá éste disponer de ellas en la medida necesaria para las demostraciones y análisis que deban efectuarse para la comprobación de calidad, rendimiento, etc. Las muestras correspondientes a los renglones o trabajos adjudicados serán devueltas a la empresa adjudicataria una vez verificada la correspondencia entre las características de lo ofertado y lo efectivamente recibido, en el estado que se encontraren. Las demás muestras quedarán a disposición de los interesados, en el estado que resultare con posterioridad a la calificación de la comisión de adjudicación, a partir del día siguiente a aquel en que quede firme la resolución de adjudicación y por el término de treinta días corridos. Vencido dicho plazo no habrá derecho alguno a reclamaciones por parte del oferente y la Administración podrá disponer de las mismas, sin incurrir en responsabilidad alguna.

19. Evaluación de las ofertas

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y/o prestar el servicio.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma.

La Administración en atención al objeto a contratar, establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno, a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.

Según las necesidades del servicio y con la finalidad de obtener mejores condiciones de contratación la Administración, según sea el criterio de ponderación, se reserva el derecho de adoptar un criterio de comparación que permita tener en consideración diferencias en los plazos de entrega, incidencia de la fórmula de ajuste, mayor economía por rendimiento, vida útil o mantenimiento, condiciones y formas de pago establecidas por el oferente, diferencias de calidad, disponibilidad de repuestos, financiamiento, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, entre otros.

La Administración podrá considerar como factor preponderante para el rechazo de las ofertas los antecedentes de los oferentes en cuanto a la conducta comercial asumida por éstos en el cumplimiento de contrataciones anteriores con el M.G.A.P. u otros organismos públicos o privados.